



RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1942/24

Virtual, 29 de agosto de 2024

Actualiza valores de matricula

VISTO:

El art. 37º incisos 2) y 10) de la ley 8317, las Resoluciones de Directorio N° 1538/19, 1899/24 y 217/95; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37° de la Ley 8317, incisos 2) y 10) faculta al Directorio a atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación;

Que la Resolución 1538/19 en su Artículo 3° determina montos para matriculados con residencia fuera de la provincia;

Que la Resolución 217/95 establece en su artículo 1°, Inc. a), la categoría GRUPO FAMILIAR.

Que este directorio cree necesario el incremento del costo de la matrícula, teniendo en cuenta los costos de vida, en atención a los marcados niveles inflacionarios de la economía del país.

Que según versa en la Resolución 1926/24, en su anexo I, se fijan los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que a los efectos del cumplimiento del art mencionado en el VISTO, este directorio analizó los recursos y obligaciones económicos que debe afrontar la institución en el próximo trimestre.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos.

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual para el ultimo trimestre del 2024, en un **20 %** quedando los valores vigentes a partir del 1º de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, definidos en la tabla que forma parte de la presente como Anexo N° I.

Artículo 2º: Ratificar el Art. 3º de la resolución 1538/19, que versa:

“ **Artículo 3º:** Determinar nuevos montos para los matriculados con **RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**, la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo nº 1. “

Artículo 3º: Ratificar el Inc. a), artículo 1° de la Resolución 217/95 (Anexo I, punto 1°)

Artículo 4º: Dejar sin efecto todo resolutivo de norma anterior que sea contraria a la presente.



Artículo 5º: Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar

Arq. Ramirez, Liliana
Secretaria
Arquitecta - M.P. 11.140
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos

Arq. Palacios María Silvana
Presidenta
Arquitecta - M.P. 10927
Colegio de Arquitectos de la
Provincia de Entre Ríos

ANEXO I

Valores vigentes entre el 01/10/2024 y el 31/12/2024

Continuo		Novel		Discontinuo	
\$ 15.500	\$ 18.000	\$ 10.400	\$ 12.850	\$ 23.200	\$ 25.700

Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos

Derecho de inscripción en la matricula por única vez	\$277.350
Derecho de habilitación anual	\$331.350